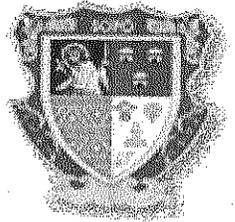


CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 003 DE 2024

(Marzo 23 de 2024)

"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTOY SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos.
3. Que en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*.
4. Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

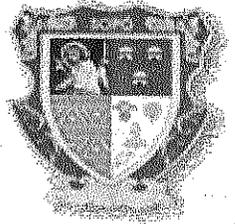
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



5. Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.
6. Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 previó en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.
7. Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014 en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.
8. Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.
9. Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336 establece que "Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".
10. Que el Departamento de Cundinamarca adelanto el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico - PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002069 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008

BAJO EL NUMERO 01219226 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DE COMERCIAL DENOMINADA EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P.

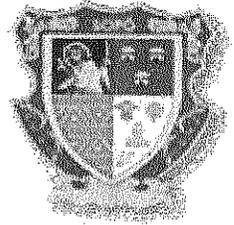
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



11. Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó que el Gestor sería una empresa de servicios públicos de carácter departamental, para lo cual mediante escritura pública No. 0002069 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. del 19 de mayo de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 6 de junio de 2008, bajo el número 01219226 del Libro IX, se constituyó Empresas Públicas de Cundinamarca S. A. E. S. P., como entidad Gestora del PDA y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de preinversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de los instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019, modificatorio del Decreto 1077 de 2015 para los Gestores de los PDA, y la asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Cundinamarca.
12. Que de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo 09 de 2008, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el Departamento se obliga a aportar al PDA a través del gestor, los recursos correspondientes a las vigencias futuras excepcionales autorizadas en la Ordenanza No. 4 del 15 de abril de 2008, la cual prevé aportes hasta el año 2029.
13. Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incluyó como eje de transformación el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y continúa con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento — PDA.
14. Que el Departamento de Cundinamarca por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de Empresas Públicas de Cundinamarca S. A. E.S. P. continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y las Corporaciones Autónomas Regionales, incluyó en su Programa de Gobierno la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.
15. Que la Administración Municipal y el Concejo Municipal ratificarán en el nuevo Plan de Desarrollo la continuación de la vinculación del Municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento — PDA, y el aporte de nuevos recursos al PDA para cofinanciar proyectos e inversiones de agua potable y saneamiento básico.

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

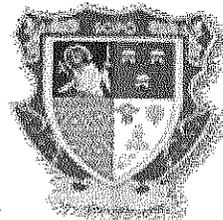
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

WPC

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



16. Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que "(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"
17. Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a vigencias futuras, que no comprenden aportes del Municipio posteriores a 2023, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP de agua potable y saneamiento básico del municipio de Sopó en un porcentaje del 65%, se establezca el aporte al PDA de Cundinamarca.
18. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal- Comfis dio concepto favorable para el compromiso de vigencias futuras ordinarias como aportes al PDA de Cundinamarca por el 65% de las asignaciones del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento básico para los años 2024 a 2027.
19. Que el monto, plazo y las condiciones de las vigencias futuras solicitadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
20. Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el PDA no excede su capacidad de endeudamiento.
21. Que para 2024 el Municipio cuenta con una apropiación de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$467.416.738)** para ser aportados al PDA de Cundinamarca, con lo cual se da cumplimiento al literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
22. Que la Ley 819 de 2011 en el artículo 12 faculta a los concejos municipales, a iniciativa del gobierno local, a autorizar a las administraciones municipales a comprometer vigencias futuras ordinarias.
23. Que el artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1425 de 2019, por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece que "Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes: (...) Recursos del Sistema General de Participaciones. (...)".

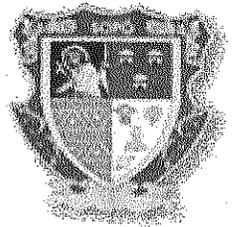
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



24. Que el párrafo primero del citado artículo señala que "Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación".
25. Que mediante documento privado de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), se celebró entre el Consorcio Fiduciario y los fideicomitentes directos (Departamentos) un contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua, que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo FIA, a través del cual el Consorcio Fiduciario recibe las transferencias por parte de los fideicomitentes directos (departamentos) e indirectos (municipios), de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA con el objeto de administrarlos, invertirlos y que sirvan de garantía y fuente de pago de los créditos al patrimonio autónomo.
26. Que la cesión temporal de la renta que mediante este acuerdo se autoriza, permite la financiación de proyectos de agua y saneamiento básico en el Municipio, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar el deber de garantizar la adecuada provisión de servicios públicos domiciliarios en el territorio.
27. Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Sopó, considera apropiado, oportuno y primordial mantener la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como a los recursos del Departamento, y dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos de nuestra población.
28. Que para lograr lo esbozado, se requiere de las autorizaciones para continuar la vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de Sopó y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la modificación del convenio celebrado con el Gestor del PDA y el Departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

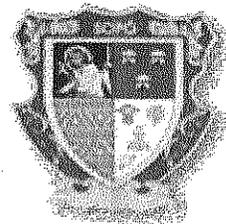
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



1. Que el artículo 26 del Acuerdo 05 de 2019 "Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del municipio de Sopó y se deroga el acuerdo 025 de 2008", establece:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando, en concordancia con la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de la vigencia futura no están contemplados en el Plan de Desarrollo respectivo y en el plan plurianual de inversiones para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Gestión Integral o quien haga sus veces y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excedan su capacidad de endeudamiento..."

- a. *El monto de máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4 de este Acuerdo;*
- b. *Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c. *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la oficina asesora de Planeación Municipal.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras".

29. Que el Municipio de Sopó está vinculado al Plan Departamental de aguas PDA desde el año 2009 y hasta la fecha, según autorización otorgada por el Concejo municipal de la época mediante Acuerdo No. 016 de 2008 y Acuerdo No. 001 de 2020.

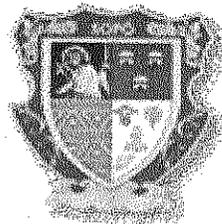
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



30. Que el presente Proyecto de Acuerdo tiene implicaciones de carácter ambiental, dado que su aprobación permite incidir de manera directa en el desarrollo de proyectos, planes y programas asociados a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, los cuales se consideran claves para garantizar el desarrollo humano integral, a través del uso racional y eficiente de los recursos naturales, estableciendo las premisas para la protección de las fuentes hídricas y garantizar el desarrollo sostenible. Por lo anterior, su aprobación tendrá efectos positivos en la calidad de vida de los habitantes del municipio y promueve la protección de los recursos naturales y la gobernanza del agua

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase a la alcaldesa municipal de Sopó, para mantener su vinculación al "Plan Departamental de aguas y saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento de Cundinamarca - PDA", para la vigencia 2024-2027 de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional y Departamental para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a la Administración Municipal de Sopó, para comprometer vigencias futuras ordinarias como aportes económicos del Municipio para la financiación del Plan Departamental de aguas y saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento de Cundinamarca - PDA", en el territorio de Sopó desde la vigencia 2024 y hasta el año 2027, por un monto anual hasta del 65% de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio conforme a la Ley 1176 de 2007 modificada por la Ley 1977 de 2019, los cuales serán asignados dentro del Plan Plurianual de Inversiones.

PARAGRAFO: Para efectos de que se puedan asumir las obligaciones aquí autorizadas, será necesario que se cumpla con todo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal adoptado mediante el Acuerdo 05 de 2019 y las demás que lo modifiquen, reformen o adicionen, de conformidad con lo regulado en el Artículo 11 de la Ley 819 de 2003, modificadorio del Artículo 24 del Decreto 111 de 1996.

ARTICULO TERCERO: Autorizase a la Alcaldesa Municipal para garantizar las obligaciones que con ocasión de la vinculación al PDA se adquieran, lo cual se hará con cargo a las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el artículo anterior, con los recursos de las rentas provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a la Ley 1176 de 2007, modificada por la Ley 1977 de 2019.

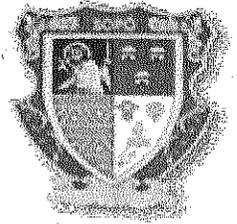
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTICULO CUARTO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas mediante el presente Acuerdo, se faculta a la alcaldesa municipal de Sopó para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado con ocasión del PDA, a partir de la fecha de su sanción y publicación hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

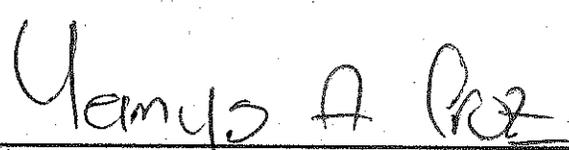
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: Primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2024, bajo la ponencia del Honorable Concejal Fredy Giovanni García Morales y segundo debate en sesiones extraordinarias a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



GEORGE ANDRÉ ALARCON CARRANZA

Presidente Concejo Municipal de Sopó

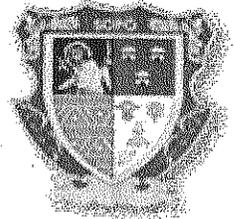


YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA

Secretaria Administrativa y Financiera Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



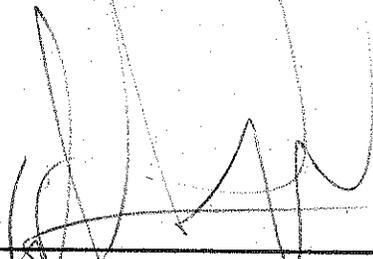
EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

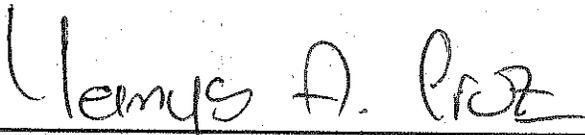
Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así Primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2024, bajo la ponencia del Honorable Fredy Giovanni García Morales y segundo debate en sesiones extraordinarias a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 2024 "POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTOY SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se remite el día de hoy tres (03) de abril de 2024 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,



GEORGE ANDREY ALARCON CARRANZA
Presidente Concejo Municipal de Sopó



YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA
Secretaria Administrativa y Financiera Concejo Municipal

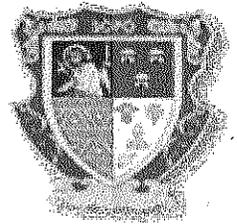
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 004 de 2024 "POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTOY SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2024, como se registra en el Acta No. 002 de la misma fecha de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública.

Dada en el municipio de Sopó, a los tres (03) días del mes de abril de 2024.

YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA

Secretaria Administrativa y Financiera Concejo Municipal



INFORME SECRETARIAL

En fecha veinticuatro (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) me permito informar a la alcaldesa Municipal que se recibió mediante radicado No 01049 el Acuerdo Municipal No 003 **"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO – PDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual consta de cinco (10) Folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase Proveer.

KATERINE ALMEGIGA LINARES
Secretaria ejecutiva de Despacho



N° SC-CER013326



TR-90-2019001997



Sopó, 03 de abril del año 2024

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 003 **"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO – PDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su Sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ



Nº SC-CBR130325



18-10-201900197